JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DARÍO JARAMILLO VILLEGAS
Demandado	DUBIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00946** 00
Temas y subtemas	PREVIO A TERMINAR REQUIERE DEMANDANTE

Respecto a la terminación del proceso por pago, el artículo 461 del código general del proceso establece: "*si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*."

En el presente caso, si bien el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, nada expresó sobre el pago de las costas procesales.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adicione su solicitud, en el sentido de indicar si el pago realizado también cubre las costas procesales.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087** hoy **21 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f724c9cc08e7ddd26ee124c52aa26c0ae8c0f2434d40ce4f5eda4a6bb974bb**
Documento generado en 17/06/2022 11:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica